

REPÚBLICA DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS

FISCALÍA 605^o
DPA/CSE/CUS



DEROGA RESOLUCIÓN SISS N°4399 DE FECHA 07.12.06 E INCLUYE EN LA NÓMINA DE MATERIALES AUTORIZADOS PARA SER UTILIZADOS EN INSTALACIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, LAS TUBERIAS DE POLI(CLORURO DE VINILO) (PVC), MARCA AMANCO CHILE, QUE SE INDICAN EN TABLAS 1 Y 2, FABRICADAS EN CHILE POR AMANCO CHILE S.A.

SANTIAGO, 14 FEB 2007

VISTOS:

La Ley N° 18.902; el D.F.L. MOP N° 382, de 1988; los artículos 6°, 42°, 43°, 44°, 45°, 46°, 47°, y 48°, del D.S. MOP N° 50/02; el D.S. MOP N° 1094 de fecha 24.11.06; Resolución SISS N°4399 de fecha 07.12.06; Carta de Amanco Chile S.A. de fecha 22.01.07.

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Superintendencia de Servicios Sanitarios la fiscalización y el control del cumplimiento de las normas relativas a Servicios Sanitarios, establecidas en la ley N° 18.902 y el DFL MOP N° 382 de 1988, y las funciones normativas y de control de la legislación, en lo que corresponde a diseño y construcción de instalaciones de agua potable y alcantarillado domiciliarios.

Que la Resolución SISS N°4399 de fecha 07.12.06 incluyó en la Nómina de Materiales Autorizados para ser utilizados en las instalaciones domiciliarias de agua potable y alcantarillado, a las tuberías de poli(cloruro de vinilo) (PVC), marca TYCSA, fabricadas en Chile por TYCSA Tuberías y Conexiones Ltda.

Que el Sr. Ignacio Hortal Vergara mediante carta de fecha 22.01.07, solicitó a esta Superintendencia la modificación de la Resolución SISS N°4399 de fecha 07.12.06 en consideración al cambio de

razón social de la empresa, de Tuberías y Conexiones Limitada a Amanco Chile S.A., manteniendo Rut, giro y estructura organizacional.

RESUELVO: (exento)

497

SUPERINTENDENCIA N° _____/

1.- DERÓGASE la Resolución SISS N°4399 de fecha 07.12.06.

2.- INCLÚYASE en la Nómina de Materiales Autorizados, para utilización en Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado, a contar de la fecha de la presente Resolución, las tuberías de poli(cloruro de vinilo) (PVC), marca AMANCO CHILE, que se indican en tablas 1 y 2, fabricadas en Chile por AMANCO CHILE S.A.

Tabla N°1

Tuberías de PVC para agua potable, NCh399

Diámetro (mm)	Clase
20	16
75	16
90	16
110	16
125	16
25	10
32	10
40	10
50	10
63	10
75	10
90	10
110	10
125	10
140	10
160	10

Tabla N°2
Tuberías de PVC para alcantarillado gris y blanco, NCh1635

Diámetro (mm)	Espesor (mm)
40	Normal
50	Normal
75	Normal
110	Normal

3. - **CONFORME** a lo estipulado en el D.S. MOP N°50/02, las tuberías de PVC marca "AMANCO CHILE", deben ceñirse según corresponda, a las Normas Chilenas NCh399 " Tuberías de poli(cloruro de vinilo) (PVC) rígido, para conducción de fluidos a presión - Requisitos y métodos de ensayo" o NCh1635 "Tubos de policloruro de vinilo, (PVC) rígido para instalaciones sanitarias de alcantarillado domiciliario - Requisitos".
4. - **EL TIPO DE CERTIFICACION** para las tuberías de PVC marca "AMANCO CHILE S.A.", será por marca de conformidad, de acuerdo a lo establecido por el Instituto Nacional de Normalización (I.N.N.).

5.- CONTROL SISS DE LA CERTIFICACIÓN

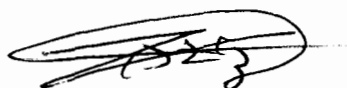
El fabricante deberá adjuntar en forma semestral a la SISS, antes del 31 de Marzo y 30 de Septiembre de cada año, la información que se detalla de las tuberías indicadas en las tablas N°1 y N°2, marca AMANCO CHILE, fabricadas en Chile por AMANCO CHILE S.A.

5.1- Certificación por Marca de Conformidad

- Certificado de marca de conformidad emitido por una entidad nacional acreditada ante el INN que certifique que cada producto está bajo un control de marca de conformidad con norma chilena NCh399 " Tuberías de poli(cloruro de vinilo) (PVC) rígido, para conducción de fluidos a presión - Requisitos y métodos de ensayo" o NCh1635 "Tubos de policloruro de vinilo, (PVC) rígido para instalaciones sanitarias de alcantarillado domiciliario - Requisitos", según corresponda, establecidas en esta Resolución. En este Certificado, además se deberá indicar el N° del contrato vigente que tiene suscrito el fabricante con la entidad certificadora.

7. - **NOTIFÍQUESE** de esta Resolución al representante legal de AMANCO CHILE S.A. (San Eugenio 12.212, Loteo Industrial Estrella del Sur, San Bernardo, Fax:4479417) IDIEM, Empresas y Prestadores de Servicios Sanitarios, Cámara Chilena de la Construcción, SERVIU de la I a XII Región, SERVIU Región Metropolitana, Instituto Nacional de Normalización (I.N.N.), Asociación de Instaladores Sanitarios de Chile.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JOSE LUIS SZCZARANSKI C.
SuperIntendente de Servicios Sanitarios
Subrogante

- En caso de producirse el rechazo de productos por parte del ente certificador, el fabricante deberá declarar a la SISS el destino final de estos productos, prohibiéndose su uso en las instalaciones domiciliarias de agua potable y alcantarillado.
- Contrato vigente entre el certificador y el fabricante para emitir certificación de Marca de Conformidad de todos los productos indicados en esta Resolución (original o fotocopia legalizada).

En caso de no recibirse la totalidad de la información antes detallada en las fechas indicadas, la SISS procederá a dejar sin efecto esta Resolución.

5.2- Modificación al Sistema de Certificación

Se establece que tanto el fabricante como la entidad certificadora o laboratorio de ensayo, deben informar a esta Superintendencia, cualquier modificación en su sistema de certificación, en el momento que esta se produzca, esto incluye:

Si durante el semestre se modifican o caducan los contratos vigentes entre el certificador y el importador, deberá remitirse a esta Superintendencia copia de los contratos antes de la fecha de su entrada en vigencia.

Así mismo, en caso de modificar la modalidad de certificación, deberá previamente informarse a esta Superintendencia y remitir los antecedentes que corresponda.

6.- USO DE SELLOS EN LOS PRODUCTOS CON CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD

Deberá existir una identificación de aquellos productos que cuentan con Certificación de Conformidad, por lo que cada producto en forma individual o en caso de autorizarlo la SISS, el envase que los contenga, deberán contar con una etiqueta, rótulo, estampilla u otro distintivo, que se incorpore o adhiera a cada producto.

El sello irá ubicado en un lugar de fácil acceso, sin que su aplicación pueda significar un deterioro del producto sellado. El sello debe ser legible, indeleble y debe incluir al menos la siguiente información:

- Identificación o logotipo del organismo de certificación que realizó la certificación.
- Fecha, tipo de certificación y N° de Certificado o N° de contrato entre las partes.